

En tiempos revueltos, las vacaciones son sagradas

Los cambios de oficina, departamento, funciones, así como los cierres de oficinas, ya sean de forma temporal o definitiva, no pueden modificar tus vacaciones programadas sin tu consentimiento.

Conocer tus derechos puede evitar más de un dolor de cabeza. Es muy importante conocer la normativa sobre vacaciones que se detalla en nuestro Convenio Colectivo (art.30) así como en el pacto de empresa del 2006, **para que no sean otros los que decidan por tí.** Aquí te informamos de algunos:

El periodo para poder disfrutar tus vacaciones va **desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre** (excepcionalmente el Banco las proroga hasta el 31 de enero del año siguiente)

31
días de
vacaciones

En caso de **incapacidad temporal**, durante las vacaciones, no computan los días en los que estés de baja.

¿Qué hay más trabajo en Navidad? ¿Qué los Directores o Directoras tienen que hacerlas en agosto?

También hay trabajo en marzo. **Así que excusas baratas, no gracias.**

Los **cuadros de vacaciones** deben ser realizados por dependencia, esto es, una oficina o cualquiera de las secciones en las que esté organizado el Banco.

Tienes derecho a conocer el cuadro de vacaciones en cada momento, al menos con dos meses de antelación antes de iniciar un periodo de vacaciones.

Que algunos y algunas responsables desconozcan la normativa provoca la mayoría de las incidencias. Por ello, ponte en contacto con tu delegada o delegado de CCOO si tienes dudas o te presionan para cambiar tus vacaciones ya aceptadas previamente.

